

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 383**  
**18 de diciembre de 2020**

Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la presentación del Informe de Gestión Institucional y de las Unidades Académicas de la Institución.

El Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas en uso de sus facultades estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, “...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”.
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”
3. El literal i, del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector “Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas y académicas de la Fundación.”
4. El objetivo 8 y 9 del Plan de Desarrollo Institucional 2016 -2020, establecen: “Fomentar la cultura de la acreditación y la autoevaluación.”, y la “Acreditación de programas de pregrado.”
5. La Resolución Rectoral N° 361 del 20 de diciembre de 2019, “... actualiza la Resolución Rectoral N° 009 del 12 de febrero de 2019, Por medio de la cual se definen los lineamientos para la presentación del Informe de Gestión Institucional y de las Unidades Académicas y Administrativas Básicas de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas.”

6. La rendición de cuentas debe ser entendido como uno de los componentes de la gobernabilidad Institucional que se traduce en la generación de espacios de diálogo que le permiten a los órganos de gobierno y dirección, por un lado, generar una visión compartida, recibir de primera mano información sobre las necesidades de sus grupos de interés, así como, la retroalimentación a su gestión; por otro lado, fortalecer la transparencia, garantizar el ejercicio de la participación ciudadana y forjar un ambiente de confianza en la comunidad universitaria.
7. El artículo 1 del Estatuto General establece la naturaleza jurídica de la Fundación: “La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS es una Institución Universitaria de Educación Superior, constituida como persona jurídica de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; con gobierno, rentas y patrimonio, propios e independientes.”
8. La Asamblea General mediante el Acuerdo N° 001 del 16 de enero de 2012, aprobó el Proyecto Educativo Institucional – PEI, en el cual se declara la identidad y misión institucional, para ser materializada a través del Plan de Desarrollo Institucional - PDI.
9. Las dinámicas sociales son cambiantes y la normativa que regula la Educación Superior ha presentado modificaciones, se hace necesario actualizar la normativa Institucional.

Por lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Establecer los lineamientos para la presentación del Informe de Gestión Institucional y de las Unidades Académicas de la Institución.

**ARTÍCULO 2.** Los lineamientos generales para presentación del informe de gestión Institucional y de la Unidades Académicas estarán en armonía con la naturaleza jurídica y la tipología Institucional, por tanto, deberá ser coherente con lo establecido



en el artículo 1 del Estatuto General. De igual manera la presentación del informe de gestión estará en armonía con el Plan de Desarrollo Institucional – PDI.

**ARTÍCULO 3.** El Informe de Gestión Institucional y de las Unidades Académicas Básicas, constituidas por los programas académicos, es un ejercicio para presentar de manera fiel los resultados obtenidos, como expresión de cultura organizacional y ejercicio para la retroalimentación orientada al mejoramiento continuo que se realiza en el plano de las Unidades Académicas Básicas, tanto como en el de la Institución como un todo.

**ARTÍCULO 4.** El Informe de Gestión Institucional será divulgado en un evento interno anual liderado por el Rector, dirigido a todos los líderes de la Unidades Académicas y Administrativas.

**PARÁGRAFO.** El evento interno anual se desarrollará en el marco de la última Plenaria de integración y comunicación.

**ARTÍCULO 5.** El Informe de Gestión de Unidad Académica Básica es una actividad, no delegable, que debe presentar el Decano, Director de Programa cada anualidad, en audiencia, con la participación de todas las directivas Institucionales.

Aparte de los resultados periódicos, el informe de gestión incluye resultados acumulados y resultados de impacto, apelando a trabajos o estudios especiales, hechos como parte del proceso de reflexión interna y auto-diagnóstico, en articulación con el Plan de desarrollo y las condiciones para el aseguramiento de la calidad.

El Informe de Gestión incluye información sobre los progresos realizados en materia de calidad y los demás que la Institución establezca.

**ARTÍCULO 6.** La Oficina de Planeación y Desarrollo será la responsable de la elaboración de los procedimientos guías, formatos y cronograma para la presentación del Informe de Gestión.

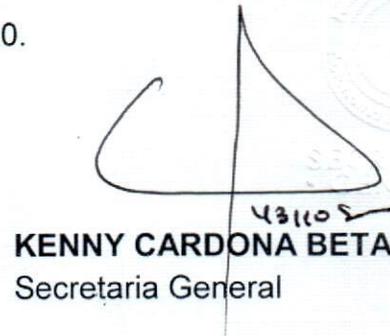
**ARTÍCULO 7.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral N° 040 del 04 de junio de 2020.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedida en Medellín, el 18 de diciembre de 2020.



**ÁLVARO MAESTRE ROCHA**  
Rector



**KENNY CARDONA BETANCUR**  
Secretaria General